

dictada por el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada Providencia, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 7 de marzo de 2007.—El Secretario de Sala, Ana Rincón Villagrà.—14.535.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LANGREO

D. Daniel Rodríguez Antúnez. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n.º 1 de Langreo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento concursal n.º 77/07 incoado mediante auto dictado con fecha 06/02/07 a los solos efectos de tramitar la liquidación de la entidad Metalúrgica del Nalón, S.A. (MENASA) con CIF A-33/004037, al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, Tres de la LC 22/2003, de 9 de julio, por incumplimiento del convenio aprobado con fecha 24/03/94 en el procedimiento de Suspensión de Pagos de la entidad MENASA seguido con el n.º 201/92 en este Juzgado y por haberse declarado la rescisión de dicho convenio por sentencia de fecha 16/11/06 en juicio ordinario seguido con el n.º 742/04.

Han sido nombrados Administradores Concursales D. Domingo Villamil Gómez de la Torre (Abogado en ejercicio), con despacho profesional en Oviedo, C/ Gil de Jaz, 3, 5.º B y D.ª Ana María Mansilla Lozano (titulada mercantil), con despacho profesional en Oviedo, Plaza de la Gesta n.º 5, 4.º A, escalera Dcha.

Se ha acordado la cesación en el cargo de D. Adolfo Carrocera Villa, como legal representante de la entidad Binertrón Ibérica, S.L., que ostentaba el cargo de Administrador Único de la entidad ahora en trámite de liquidación. Se ha concedido a la Administración Concursal un plazo de dos meses para que proceda a la actualización del inventario de bienes y de la lista de acreedores de MENASA, plazo que comenzará a computarse a partir del mes siguiente a la última de las publicaciones acordadas, lo que se pone en conocimiento de los acreedores a fin de que comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos dentro del mes siguiente a la última de las publicaciones.

Y para que sirva de publicación en el BOE a los efectos prevenidos en el artículo 23, en relación con el artículo 144, ambos de la LC, se manda publicar el presente.

Langreo, 16 de marzo de 2007.—El Juez.—16.951.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don/doña Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona

Hace saber: Que en los autos con el n.º 69/2007 se ha declarado el concurso principal de Cañellas European Golf, S. L., con N.I.F. n.º B-63125850 y domicilio en Barcelona, C/ Aribau, 282-5º, en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 09/03/07 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 15 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—16.470.

BARCELONA

Edicto

Don/doña Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 72/2007 se ha declarado el concurso principal de Cañellas Golf, S.L. con N.I.F. n.º B-17639790 y domicilio en Barcelona, c/Aribau, 285, 5º 1a, en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 09/03/07 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los

acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 19 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—16.469.

LOGROÑO

María Asunción González Elías, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia 6 y mercantil de Logroño, anuncia:

A. Que se ha dictado Sentencia de Aprobación de convenio con esta fecha en el concurso ordinario y voluntario 21/06, referido a la empresa Envases Ballujera, Sociedad Limitada, con domicilio en Camino de la Hoya 3 de Calahorra (La Rioja) y CIF B-26321703.

B. Que dicha Sentencia contiene el siguiente fallo que se inserta en este edicto:

Fallo

1. Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por Envases Ballujera Sociedad Limitada, que ha reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la Ley Concursal.

Deberán cesar los miembros de la administración concursal don Alberto Urtubia Vicario, don Félix Jesús Bermejo Arregui y don Manuel Roca de Togores Atienza, aunque continuarán sus labores respecto de la Sección de Calificación que aquí se ordena formar y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Ríndase cuentas por la administración concursal cesante ante este Juzgado y en el plazo de quince días a computar desde la notificación de la presente resolución.

2. Notifíquese la Sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3. Publíquese el fallo de esta Sentencia en el BOE, y en el periódico de El Correo (Edición Rioja). Fijese además el mismo en el tablón de anuncios del Juzgado, procediendo a la retirada de los edictos que anuncian los trámites anteriores del concurso.

4. Librense mandamiento al Registro Mercantil, para la inscripción de la Sentencia en sus estrictos términos.

5. Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del Auto de declaración de concurso y a la que se incorporarán los documentos acompañados con la solicitud del concurso y a requerimiento de esta Juzgadora. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se ha de dar a esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, en su caso.

6. Sin condena en costas.

Logroño, 19 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.—16.480.